

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta 29 Septiembre 1893.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Suscripción para las desgracias de Villacañas.

	Posetas.
Suma anterior.....	350'50
D. Joaquín Miravete.....	20
Francisco Moncasi.....	20
Santiago Rodríguez Coco.....	5
Leoncio César Lambea.....	2'50
Gaspar López López.....	1'50
Hipólito Mur y Germes.....	1'50
Pedro Serrate y Olona.....	1
Miguel Bañolas Lario.....	1'50
Juan Antonio Martínez García...	1'50
Cipriano Lesaca Remón.....	1
Martín Aristu Oscariz.....	1
Tomás Larramendi Miranda.....	1
Gonzalo Laso Acuña.....	1
José Luis Márquez Morales...	1
Terencio Cartagena Castillo.....	1
Juan Aristu Lazareta.....	1

	Posetas.
D. Santiago Gayo Franco.....	1
Felipe Moreno Escusa.....	1
Niceto Migueliz Iribarrén.....	1
Andrés Lope Catalán.....	1
Francisco Bailo Asún.....	1
Andrés Sauco García.....	1
Roque Huerta.....	2
Juan Giraldos.....	1
Mariano Trías.....	1
Ignacio Barroso.....	1
Serafín Vela.....	1
Nicolás Lamana.....	1
Conrado Rosal.....	0'50
Nicolás Luna.....	0'50
Mateo Poblador.....	0'50
Manuel Longás.....	1
Roque Jaray.....	0'50
Manuel Emperador.....	0'50
Vicente Marichalar.....	0'50
Joaquín Guindín.....	0'50
Marceliano Martínez.....	0'50
Romualdo Pellicer.....	0'50
Manuel Lizano.....	0'50
José Calvo.....	0'50
Eustaquio Martínez.....	0'50
Facundo García.....	0'25
Domingo Enfedaque.....	0'50
Francisco Monfort.....	1
Juan Romeo.....	1
José María Vergara.....	1
Jesús González.....	1
Silverio Oyarzabal.....	1
Ricardo Berbiela.....	1



	Pesetas.
D. Pablo Claramunt.....	1
Manuel Martínez.....	0'50
Benito Sánchez.....	0'25
Tomás Duque.....	0'50
Maximino Hernando.....	0'50
Antonio Fernández.....	0'50
Mariano Viu.....	0'50
Tomás Ucedo.....	0'50
Manuel Ladrero.....	0'25
Benito Casas.....	0'25
Miguel Martínez Gil.....	0'25
Jacinto Cabrera.....	0'50
Rafael Andrés.....	0'50
Manuel Julvez.....	0'25
Augurio Capdepón.....	0'50
Romualdo Sanz.....	0'25
Francisco Urzaiz.....	0'50
Pascual Samper.....	0'00
SUMA.....	446'25

(Se continuará)

Zaragoza 30 de Septiembre de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se convoque á oposición para cubrir 130 plazas de aspirantes segundos del Cuerpo de Correos, con el haber anual de 1.000 pesetas.

Para tomar parte en los ejercicios se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad mencionados en el art. 15 del Reglamento de 25 de Agosto último.

Y 3.º Solicitar del Director general de Correos y Telégrafos, en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de publicación de esta Real orden, la admisión á los ejercicios, acompañando á la instancia los documentos que se expresan en el artículo 18 del Reglamento citado.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los ejercicios de oposición comiencen en Madrid el día 1.º de Febrero próximo, en el local que previamente designe ese Centro directivo, y que aquéllos se realicen en tres actos.

El primero consistirá en escribir al dictado y analizar un período en lengua castellana, leer y traducir correctamente un período en lengua francesa, y contestar á dos preguntas sobre «Nociones de Aritmética».

El segundo ejercicio versará sobre «Geografía postal é itinerarios postales de España» y «Nociones de Geografía universal», debiendo el opositor contestar á dos preguntas sobre la primera materia, y una acerca de la segunda.

El tercer ejercicio abrazará las materias siguientes:

«Legislación del servicio interior» «Elementos de la del servicio internacional», «Tarifas nacionales y extranjeras» y «Contabilidad especial de Correos». Este último ejercicio consistirá en contestar á tres preguntas que, como en los dos anteriores, deberá el opositor sacar á la suerte de entre las que componen el programa de las respectivas materias formado por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1893.—González.

Artículos del Reglamento de 25 de Agosto, citados en la Real orden que antecede.

Art. 15. No serán admitidos á la oposición de que habla el artículo anterior:

- 1.º Los menores de diez y siete años y mayores de cuarenta.
- 2.º Los que hayan sido sentenciados por los Tribunales de justicia á pena efectiva ó correccional.
- 3.º Los que se encuentren procesados por delito.
- 4.º Los que hayan sido separados de otro Cuerpo de la Administración por faltas.
- 5.º Los que tengan defecto físico que les inhabilite para el servicio.
- 6.º Los que no reúnan todas las condiciones exigidas por la ley para ser funcionarios públicos.
- 7.º Los que habiendo desempeñado destinos del ramo de Correos hubiesen sido declarados cesantes, ó separados en virtud de expediente ó por faltas en el servicio.

Art. 18. Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán del Director general dentro del plazo señalado en la convocatoria, y presentarán los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificado de su conducta moral, expedido por el Alcalde de la población á que corresponda su domicilio.
- 3.º Certificado de aptitud física para el servicio de Correos, suscrito por dos Licenciados en Medicina y Cirujía, con el V.º B.º del Alcalde de la localidad donde aquéllos ejerzan, ó del subdelegado de Medicina del partido.
- 4.º Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad á que se refieren los números 2.º, 3.º, 4.º, 6.º y 7.º del art. 15.

Cualquiera ocultación en la declaración exigida por el número 4.º del presente artículo, ó falsedad en los documentos que se presenten, dará lugar en todo tiempo á la separación del interesado, si hubiese llegado á ingresar en el Cuerpo, quedando aquél inhabilitado perpetuamente para servir en Correos.

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN EL CUERPO DE EMPLEADOS DE CORREOS, FORMADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RAMO, EN CUMPLIMIENTO Á LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL REAL DECRETO DE 25 DE AGOSTO DE 1893.

Primer ejercicio.

Gramática Castellana.

Escribir correctamente al dictado y analizar un período de lengua castellana.

Lengua francesa.

Leer y traducir correctamente un período escrito en lengua francesa.

Elementos de Aritmética.

- 1.ª Aritmética. Su definición. Cantidad. Unidad. Número. División del número. Numeración hablada y escrita.
- 2.ª Adición y sustracción de los números enteros. Prueba de estas operaciones.
- 3.ª Multiplicación y división de los números enteros. Prueba de estas operaciones.
- 4.ª Fracciones ordinarias. Reducción de dos ó más fracciones á un común denominador. Simplificación de fracciones.
- 5.ª Adición y sustracción de las fracciones ordinarias.

- 6.^a Multiplicación y división de las fracciones ordinarias.
- 7.^a Numeración de las fracciones decimales. Adición y sustracción de los números decimales.
- 8.^a Multiplicación y división de los números decimales.
- 9.^a Reducción de fracciones ordinarias a decimales y viceversa.
10. Unidades fundamentales del sistema métrico. Múltiplos y divisores de las unidades del sistema métrico.
11. Relación entre las unidades de longitud y superficie del sistema métrico y las de Castilla.
12. Relación entre las unidades de capacidad y de peso del sistema métrico y las de Castilla.
13. Sistema monetario de España. Su equivalencia con el de los principales países de Europa.
14. Equivalencia entre el sistema monetario de España y el de los principales países de América.
15. Equivalencia entre el sistema monetario de España y el de los principales países de Asia, Africa y Oceanía.
16. Razones. Su definición y división. Propiedades.
17. Equidiferencias y proporciones, su definición y propiedades.
18. Progresiones por diferencia y por cociente. Propiedades.
19. Regla de tres simple y compuesta.
20. Regla de aligación.
21. Regla de interés simple y compuesto.
22. Regla de compañía simple y compuesta.

Segundo ejercicio.

Geografía postal é itinerarios postales de España.

- 1.^a Descripción de la Península. Límites. Cabos notables. Cordilleras. Mares. Puertos mas importantes. Ríos principales. Extensión y población de España é islas adyacentes y enumeración de las provincias de Ultramar.
- 2.^a Provincia de Alava. Sus confines. Capital. Extensión y población. Ríos principales, ferrocarriles que cruzan su territorio. Poblaciones y oficinas de Correos mas importantes. Conducciones en carruaje y á caballo que existan en la misma.
- 3.^a Provincia de Albacete. Su descripción en los mismos términos que la anterior.
- 4.^a Provincia de Alicante. Idem id.
- 5.^a Idem de Almería. Idem id.
- 6.^a Idem de Avila. Idem id.
- 7.^a Idem de Badajoz. Idem id.
- 8.^a Idem de Barcelona. Idem id.
- 9.^a Idem de Burgos. Idem id.
10. Idem de Cáceres. Idem id.
11. Idem de Cádiz. Idem id.
12. Idem de Castellón. Idem id.
13. Idem de Ciudad Real. Idem id.
14. Idem de Córdoba. Idem id.
15. Idem de Coruña. Idem id.
16. Idem de Cuenca. Idem id.
17. Idem de Gerona. Idem id.
18. Idem de Granada. Idem id.
19. Idem de Guadalajara. Idem id.
20. Idem de Guipúzcoa. Idem id.
21. Idem de Huelva. Idem id.
22. Idem de Huesca. Idem id.
23. Idem de Jaén. Idem id.
24. Idem de León. Idem id.
25. Idem de Lérida. Idem id.
26. Idem de Logroño. Idem id.
27. Idem de Lugo. Idem id.
28. Idem de Madrid. Idem id.
29. Idem de Málaga. Idem id.
30. Idem de Murcia. Idem id.
31. Idem de Navarra. Idem id.
32. Idem de Orense. Idem id.
33. Idem de Oviedo. Idem id.
34. Idem de Palencia. Idem id.
35. Idem de Pontevedra. Idem id.
36. Idem de Salamanca. Idem id.
37. Idem de Santander. Idem id.
38. Idem de Segovia. Idem id.
39. Idem de Sevilla. Idem id.
40. Idem de Soria. Idem id.
41. Idem de Tarragona. Idem id.
42. Idem de Teruel. Idem id.
43. Idem de Toledo. Idem id.
44. Idem de Valencia. Idem id.

45. Idem de Valladolid. Idem id.
46. Idem de Vizcaya. Idem id.
47. Idem de Zamora. Idem id.
48. Idem de Zaragoza. Idem id.
49. Idem de Baleares, sus confines, islas que las forman, capital, extensión y población. Ferrocarriles. Poblaciones y oficinas de Correos más importantes. Conducciones en carruaje y á caballo de la misma. Servicios de Correos interinsulares y con la Península.
50. Provincia de Canarias. Los enunciados de la anterior con relación á esta provincia.
51. Ambulante del Norte. Su descripción. Administraciones principales y subalternas que sirve directamente. Estaciones en que deja correspondencia para capitales de provincia y centros importantes de Correos no enclavados en la línea. Enlaces con otras vías férreas y conducciones que de ella arrancan, expresando el punto de partida y el de término.
52. Ambulante del Noroeste. Los enunciados del número 51 con relación á esta línea.
53. Ambulante de Aragón. Idem id.
54. Idem del Mediterráneo. Idem id.
55. Idem de Andalucía. Idem id.
56. Idem de Extremadura. Idem id.
57. Idem del Tajo. Idem id.
58. Idem de Venta de Baños á Santander, de León á Gijón, de Oviedo á Trubia, de Villabona á Avilés, de Gijón á Labiaua, de Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo, de Monforte á Vigo, de Redondela á Pontevedra y de Santiago á Carril.
59. Ambulante de Medina del Campo á Zamora, de Medina del Campo á Fuentes de Oñoro, de Fuentes de San Esteban á la Fregeneda y de Valladolid á Medina de Rioseco.
60. Ambulante de Zaragoza á Bilbao, de Bilbao á Zumárraga y ramal de Elgoibar, de Castejón á Alsásua, de Cortes á Borja y de Tudela á Tarazona.
61. Ambulante de Zaragoza á Cariñena, de Zaragoza á la Puebla de Híjar, de Tardienta á Jaca, de Selgua á Barbastro, de Lérida á Tarragona y de Manresa á Oliván.
62. Ambulante de Barcelona á Port Bou por el interior y por el litoral, de Barcelona á San Juan de las Abadesas, de Gerona á Felín de Guixols, de Mollet á Caldas de Montbuy, de Barcelona á Reus y Mora la Nueva, y de Barcelona á Picamuxons.
63. Ambulante de Chinchilla á Cartagena, de La Encina á Alicante, de Villena á Bocairente, de Alicante á Murcia, de Murcia á Lorca y Huércal Overa, de Lorca á Aguilas y de Albaterra, Catral á Torrevieja.
64. Ambulante de Valencia á Barcelona, de Valencia á Utiel, de Valencia á Liria, de Silla á Cullera, de Carcagente á Dénia, de Jativa á Albaída y de Palma de Mallorca á Manacor, y ramal á la Puebla.
65. Ambulante de Valladolid á Linares y Puente Genil, de Córdoba á Málaga, de Córdoba á Marchena y Utrera, de Almorochón á Córdoba, de Bobadilla á Granada y de Bobadilla á Algeciras.
66. Ambulante de Caceres á Mérida y el ramal á Arroyo, de Mérida á Sevilla, de Zafra á Huelva, de Sevilla á Huelva, de Sevilla á Carmona, de Utrera á Osuna y la Roda, de Utrera á Morón, de Jerez á Sanlúcar de Barrameda y de San Juan del Puerto á Zalamea la Real.
67. Ambulante de Aranjuez á Cuenca, de Aranjuez á Toledo, de Madrid á Arganda, de Manzanares á Ciudad Real y de Alcañesa á Soria.

Elementos de Geografía universal.

- 1.^a Descripción física del Globo terráqueo; sus continentes; islas más importantes; océanos y mares principales. Partes en que se dividen las tierras.
- 2.^a Descripción física de Europa; límites, mares y golfos más importantes que bañan sus costas, penínsulas, cabos é islas; principales cordilleras, ríos y lagos.
- 3.^a Descripción física de Asia. Idem id. id.
- 4.^a Descripción física de África. Idem id. id.
- 5.^a Descripción física de América. Idem id. id.
- 6.^a Descripción física de Oceanía; su situación; partes en que se subdivide, archipiélagos é islas más importantes de cada uno.
- 7.^a Países que comprende Europa.
- 8.^a Portugal: límites y situación; capital y poblaciones más importantes.

- 9.^a Francia. Idem íd. íd. Andorra.
10. Gran Bretaña. Idem íd. íd.; sus posesiones en Europa.
11. Bélgica. Idem íd. íd.
12. Países Bajos. Idem íd. íd.
13. Suiza. Idem íd. íd.
14. Alemania; límites, Estados que la componen, capital y poblaciones más importantes.
15. Austria Hungría; límites, Estados que la componen, capital y poblaciones más importantes; Principado de Liechtenstein.
16. Estados Escandinavos; límites, capitales y poblaciones más importantes.
17. Rusia. Idem íd. íd.
18. Estados danubianos y Montenegro. Idem íd. íd.
19. Turquía. Idem íd. íd.
20. Grecia. Idem íd. íd.
21. Italia. Idem íd. íd.
22. Países y regiones que comprende el Asia.
23. Rusia asiática; regiones que comprende; poblaciones más importantes.
24. Turquía asiática. Idem íd. íd.
25. Arabia; límites, regiones en que se divide, estados autónomos, capitales y poblaciones más importantes.
26. Persia; límites, capital y poblaciones más importantes: Afganistán, Beluchistán y Herat; límites, capitales y poblaciones más importantes.
27. India británica; límites, regiones que comprende; capital y poblaciones más importantes, Adem y sus dependencias.
28. Siam; límites, capital y poblaciones más importantes.
29. China. Idem íd. íd. Corea.
30. Japón. Idem íd. íd.
31. Posesiones y protectorados ingleses, franceses y portugueses en Asia.
32. Africa; principales países y regiones que comprende.
33. Egipto; límites, capital y poblaciones más importantes.
34. Berbería; regiones y estados que comprende; capitales y poblaciones importantes.
35. Sahara; establecimientos españoles.
36. Costa occidental de Africa; regiones en que se subdivide; Liberia, estado independiente del Congo; capitales y poblaciones más importantes.
37. Colonias y establecimientos españoles en golfo de Guinea.
38. Principales colonias y establecimientos europeos en la costa oriental de Africa.
39. Africa meridional; estados independientes que comprende; capitales y poblaciones más importantes.
40. Posesiones y protectorados británicos en el Africa meridional.
41. Territorio alemán del Africa del Sur-Oeste.
42. Costa oriental; regiones en que se subdivide. Zanzíbar.
43. Posesiones alemanas, francesas, inglesas y portuguesas en la costa oriental de Africa é islas adyacentes.
44. Abisinia; posesiones italianas en la costa del mar Rojo.
45. Regiones del interior de Africa.
46. Subdivisión de América; países que comprende en sus partes septentrional, central y meridional.
47. Estados Unidos y límites, capital y poblaciones más importantes.
48. Méjico. Idem íd. íd.
49. Países de América central, ídem íd.
50. Haiti y Santo Domingo, ídem íd.
51. Colombia, ídem íd. íd.
52. Venezuela, ídem íd. íd.
53. Brasil, ídem íd. íd.
54. Uruguay, ídem íd. íd.
55. Paraguay, ídem íd. íd.
56. República Argentina, ídem íd. íd.
57. Chile, ídem íd. íd.
58. Bolivia, ídem íd. íd.
59. Perú, ídem íd. íd.
60. Ecuador, ídem íd. íd.
61. Colonias españolas en América, ídem íd.
62. Colonias dauesas, francesas, neerlandesas é inglesas, en América.
63. Colonias y posesiones españolas en Oceanía.

64. Colonias y posesiones francesas, alemanas, inglesas neerlandesas y portuguesas en Oceanía.

Tercer ejercicio.

(a) *Legislación del servicio interior.* (b) *Elementos de legislación del servicio internacional.* (c) *Tarifas nacionales y extranjeras.* (d) *Contabilidad especial de Correos.*

1.^a (a) Objetos que el correo transporta, cuales no puede conducir y extensión de su monopolio. Correspondencia que puede ser transportada por particulares. Contrabando de correspondencia y sanción penal. (b) Clase de objetos admitidos a la circulación por correo. Objetos cuya transmisión por el correo está prohibida. (c) Tipos de peso y de precio de la correspondencia para las provincias del Reino. (d) Intervención reciproca; su objeto. Qué es correspondencia de cargo.

2.^a (a) Diversos sistemas de franqueo, y cuál es aplicable a la correspondencia del interior. Condiciones para la circulación de la correspondencia cuando falten a la venta sellos de correo. (b) Condiciones del franqueo. (c) Tipos de precio y de peso de la correspondencia destinada a las provincias españolas de Ultramar. (d) Oficinas fijas que hacen el cambio regular de correspondencia extranjera.

3.^a (a) Propiedad de la correspondencia. Formalidades para recuperar ó reexpedir la ordinaria y la certificada. (b) Propiedad de la correspondencia en el servicio internacional. Formalidades para recuperarla ó reexpedirla. (c) Tipos de precio y de peso para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones. (d) Oficinas eventuales y oficinas ambulantes de cambio.

4.^a (a) Secreto sobre la correspondencia. Cartas; su definición. (c) Tipos de precio y de peso para el franqueo de los periódicos por medio del timbre. (d) Operaciones que deben llevar á cabo las oficinas de cambio con la correspondencia de cargo.

5.^a (a) Tarjetas postales sencillas y dobles, oficiales ó elaboradas particularmente. Condiciones para su circulación. Precios de las tarjetas postales según su destino. (b) Condiciones de admisión y envío de las tarjetas postales simples ó con respuesta pagada, oficiales ó particulares. (d) Operaciones de intervención reciproca en las oficinas que no sean de cambio. Cargos formados á carterías y oficinas ambulantes. Rectificaciones.

6.^a (a) Periódicos; su definición. Parte manuscrita que pueden contener. (b) Condiciones de admisión y envío de los periódicos é impresos. Indicaciones manuscritas que pueden contener. (c) Tarifa de los derechos de certificados y seguro de los distintos objetos, según su naturaleza y destino.

7.^a (a) Impresos, su definición. Parte manuscrita que pueden contener; límite de peso y dimensiones de los impresos. (d) Reexpedición de correspondencia de cargo; pedidos de abono; correspondencia sobrante; certificaciones de baja.

8.^a (a) Papeles de negocios. Definición de los mismos y condiciones para su circulación. Muestras de comercio, condiciones para que puedan circular, según sus diversos estados. Límites de peso y tamaño de las muestras. (b) Condiciones de admisión de los papeles de negocios. Límites de peso y dimensiones de los periódicos, impresos y papeles de negocios. (c) Países que comprende la primera zona de la Unión Universal de Correos.

9.^a (a) Medicamentos; condiciones para su admisión; objetos en grupo: (b) Condiciones de admisión y envío de las muestras de comercio en general. Condiciones generales según su diverso estado, abejas vivas. (c) Tipos de peso y precio para el franqueo y porte de la correspondencia de y para los países de la primera zona de Unión.

10. (a) Correspondencia oficial; caracteres que la distinguen y condiciones que ha de reunir para su circulación. Condiciones de admisión y envío de los documentos electorales. Pliegos de loterías. Avisos del Giro mutuo. (b) Indicaciones manuscritas que pueden llevar los paquetes de muestras, límites de peso y dimensiones. Medicamentos. (c) Países que comprende la segunda zona de la Unión.

11. (a) Buzones, Horas de servicio en las oficinas. Valor y color de los sellos de Correo que se usan actualmente. (b) Objetos en grupo. (c) Tipos de peso y precio para el franqueo y porte de la correspondencia de y para los países de la segunda zona de la Unión. (d) Cuenta de intervención reciproca. Su formación.

12. (a) Inutilización de los sellos de Correo. Sellos de las Administraciones de Correos. Correspondencia no fran-

ca ó insuficientemente franqueada. (d) Justificaciones de las cuentas de intervención recíproca: aprobación de las mismas.

13. (a) Registro de los correos. Detención de los mismos. Detención de la correspondencia. (c) Tarifa especial para el cambio con Gibraltar. (d) Responsabilidad que se deriva del servicio de intervención recíproca.

14. (a) Expedición de la correspondencia ordinaria. Expedición de la correspondencia certificada. Correspondencia conducida en buques particulares. Vayas, redacción y refrendo de los mismos. (c) Tarifa especial para el cambio con Portugal. (d) Apartado particular; su objeto y forma en que se obtiene.

15. (a) Sellos de Correo servidos ó falsos. Entrega de la correspondencia ordinaria. Listas; qué correspondencia puede ser entregada en lista, y formalidades con que ha de verificarse. Apartado oficial. (c) Tarifa especial de la zona limítrofe con Francia; casos en que se aplica esta tarifa.

16. (a) Derechos de distribución de la correspondencia á domicilio. Correspondencia sobrante. Atribuciones de los Gobernadores civiles en el ramo de Correos. Idem de las Autoridades judiciales. (d) Categorías en que se hallan divididas las oficinas de correos para el servicio de apartado. Clases de suscripciones al apartado.

17. (a) Correspondencia certificada. Su definición y condiciones que ha de reunir. Objetos que pueden certificarse. Hojas de aviso. Entrega de los certificados. (d) Modo de usarse los talonarios que precisa llevar en las oficinas para el servicio de apartados; ingreso de lo recaudado.

18. (a) Avisos de recibo de los certificados; reclamación de éstos, responsabilidad de los empleados por el servicio de certificados. (c) Derecho de certificación de la correspondencia internacional. (d) Formación de las cuentas correspondientes al derecho de apartado; su justificación.

19. (a) Certificados sin declaración de valor; su cierre y condiciones especiales, según su clase. Responsabilidad de las Administraciones por estos certificados. (b) Certificados sin declaración de valor; condiciones de admisión y envío. (d) Época de rendición de las cuentas de derecho de apartado; aprobación de las mismas. Responsabilidad que se deriva de este servicio.

20. (a) Certificados sobrantes. Despachos telegráficos y semafóricos. Qué se entiende por correspondencia asegurada. (b) Envío de los certificados sin declaración de valor. Hojas de aviso. (d) Cuentas de causas de oficio y autos de pobre; su formación, justificación, periodicidad.

21. (a) Cartas con valores declarados; condiciones de cierre y envío; valores asegurables, límite de la declaración. Derecho de seguro. Libros talonarios de valores. (b) Avisos de recibo. Reclamación de los certificados sin declaración de valor.

22. (a) Entrega de las cartas con valores declarados á los destinatarios. Responsabilidad del Administrador por el servicio de cartas con valores declarados. Declaración fraudulenta. (b) Responsabilidad de la Administración por los certificados sin declaración de valor.

23. (a) Valores declarados en fondos públicos. Límites de la declaración. Condiciones de admisión y envío de las cartas con valores declarados.

24. (a) Objetos asegurados; condiciones de cierre y envío de estos objetos; límites de peso y dimensiones de los mismos. Responsabilidad de la Administración por el servicio de objetos asegurados. (b) Envío de las cartas con valores declarados.

25. (a) Límite de la declaración sobre objetos asegurados, portes y derecho de seguro. Correspondencia asegurada sobrante. (b) Correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada; base para la aplicación de portes en esta correspondencia.

26. (a) Estadísticas de Correos; su objeto, forma y época en que se desempeña este servicio por las oficinas del ramo; datos que debe contener la estadística postal y comparación que entre los mismos debe establecerse. (b) Expedición de la correspondencia. Modo de acondicionar los despachos en se incluye.

27. (a) Material; enumeración del especial de correos; qué libros deben llevar las Administraciones principales, y cuáles las estafetas. Impresos que se emplean en correos y su aplicación. (c) Comprobación de los despachos. Hojas de rectificaciones.

28. (a) Sellos que se usan en las oficinas de correos; su aplicación. Formalidades con que deben hacerse los arrien-

dos de locales para oficinas de Correos. Gastos de traslación de las oficinas y de obras ó reformas en locales que son propiedad del Estado. (b) Errores ó irregularidades en la expedición de cartas con valores declarados.

29. (a) Organización del Cuerpo de empleados de Correos. Categorías de los funcionarios que lo componen y sueldos asignados a cada uno. Organización del Centro directivo. Asuntos en que entiende cada Negociado de la Dirección general. (b) Reexpedición de la correspondencia internacional.

30. (a) Junta de Jefes; atribuciones y deberes de los Jefes de Sección y Negociado, y de los Oficiales y aspirantes de la Dirección general. Tramitación de expedientes en los mismos. Organización de la Administración provincial y personal que la compone. (b) Correspondencia internacional sobrante.

31. (a) Atribuciones y deberes de los Administradores provinciales y de los Oficiales primeros de las Administraciones principales. (b) Contabilidad internacional, conceptos por los cuales se llevan cuentas entre España y otras Administraciones. (c) Portes aplicables á la correspondencia de y para los países extraños á la Unión.

32. (a) Atribuciones y deberes de los Oficiales y Aspirantes, de los Administradores subalternos, de los Peatones y Carteros rurales. Formalidades con que deben hacerse los contratos de servicios de Correos. Servicios exceptuados de los requisitos de subasta y concurso y formalidades con que deben contratarse.

33. Atribuciones y deberes de los Habilitados de las principales en sus diversas clases. Atribuciones y deberes de los Administradores de estafetas ambulantes y de los empleados adscritos á las mismas. Empleados agregados á las expediciones ambulantes. (b) Cuentas de derechos de tránsito. Estadística.

34. (a) Atribuciones y deberes de los carteros de las oficinas. (c) Tarifa para el franqueo y certificación y seguro de las cartas con valores declarados para el extranjero. (d) Transporte de correspondencia por buques mercantes; abono concedido por este servicio á los Capitanes.

35. (a) Recompensas á los empleados de Correos por servicios extraordinarios y formalidades para concederlas. Toma de posesión y ascensos; jubilación y licencias de los empleados de Correos. (b) Cuentas de valores declarados. (d) Justificación de las cuentas que se rinden por el transporte de correspondencia por buques mercantes.

36. (a) Empleados de Correos interinos. Retenciones. Montepío de Correos. (b) Paquetes postales. Condiciones de admisión y envío, límites de dimensiones y peso. (d) Facturación de correspondencia en los ferrocarriles; casos en que precisa y forma en que debe verificarse esta operación.

37. (a) Disposiciones disciplinarias; clasificación de las faltas en que pueden incurrir los empleados de Correos y penas con que se castigan. Obligaciones y derechos de los contratistas conductores de correspondencia en el desempeño de su empleo. Formas de hacer efectivas las responsabilidades en que incurran los contratistas. (d) Cuentas que se rinden por la facturación de correspondencia en los ferrocarriles. Su justificación.

38. (a) Procedimiento administrativo para la imposición á los empleados de Correos de las diversas correcciones que marca el reglamento. Recursos que puede utilizar el empleado contra las resoluciones que le impongan las penas reglamentarias. Casos de responsabilidad de los contratistas de conducciones por faltas del servicio y castigos que se le imponen. (b) Modo de hacerse en España el servicio de paquetes postales; intervención que en él tiene la Administración de Correos.

Madrid 15 de Septiembre de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

(Gaceta 25 Septiembre 1893.)

SECCION SEXTA.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes para el corriente año económico, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos del reglamento.

Mainar 14 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Joaquín Minguillón.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

ESTADO de los aprovechamientos de pastos vecinales que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el expresado año, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el plan general aprobado por Real orden de 19 de Julio de 1893.

(CONCLUSION)

PUEBLOS.	MONTES.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.			PLAZOS.	TASACION. Pesetas. Ptas. Cs.	Satisfic- rán como 10 por 100 por pagos de pagos.	OBSERVACIONES.
		Vacuno.	Lanar.	Cabrio..				
Luesia.....	Evanás. Val.	» 100	1.200	1.000	» 260	370	A cotadas las 20 hectáreas incendiadas.	
Idem.....	Mingota.	» 100	1.800	350	» 350	» 6250		
Idem.....	Valdearatas y Casa del Cheso.	» 100	2.800	600	» 50	100		
Idem.....	Alingares y Tierra-plana.	» 100	400	50	» 50	1350		
Idem.....	El Vedado.	» 40	600	200	» 50	25		
Malpica.....	Pinar, Cingia y Sarda.	» 40	1.000	200	» 50	30	El mayor entrará todo el año forestal.	
Mianos.....	Carrachane y Boyal.	» 40	500	100	» 50	10	Idem.	
Idem.....	El Congusto.	» 30	400	» 30	» 30	» 30		
Idem.....	El Soto.	» 4	300	» 30	» 30	» 200		
Ruesta.....	Corraliza de Vallés.	» 40	400	» 30	» 30	» 270		
Idem.....	Corraliza de Vidiella.	» 30	300	» 30	» 30	» 200		
Idem.....	Paco y sus falderas.	» 30	600	100	» 20	» 500		
Idem.....	Sierra ó Monte Alto.	» 50	400	20	» 20	» 250		
Idem.....	Corraliza de Cercito.	» 50	400	30	» 30	» 260		
Idem.....	Corraliza del Lugar.	» 50	400	» 30	» 30	» 200		
Idem.....	Soto y Rambla de la Paul.	» 60	» 30	» 40	» 40	» 200		
Idem.....	Sotico Alto y Bajo.	» 60	» 30	» 40	» 40	» 200		
Idem.....	Bardena Baja.	» 60	6.000	» 100	» 100	» 1.500		
Sádaba.....	Belbán.	» 20	250	» 100	» 100	» 200		
Salvaterra.....	Huyerma.	» 50	320	» 140	» 80	» 350		
Idem.....	Moncin.	» 20	1.000	» 200	» 35	» 300		
Idem.....	Gabarrí.	» 50	» 40	» 40	» 25	» 250		
Idem.....	Paco de Orba.	» 50	1.000	» 100	» 20	» 300		
Idem.....	Bardipeña.	» 60	800	» 100	» 320	» 500		
Idem.....	Pardina de Rienda.	» 30	» 100	» 100	» 40	» 150		
Idem.....	Soto Casquetas.	» 130	3.000	» 100	» 90	» 150		
Sos.....	Valmediana.	» 40	» 50	» 40	» 50	» 100		
Idem.....	Sierra de Letre.	» 20	» 30	» 30	» 30	» 120		
Tiermas.....	Soto de Aringo.	» 40	» 30	» 30	» 30	» 150		
Idem.....	Soto de Benasa.	» 30	» 50	» 50	» 30	» 120		
Idem.....	Soto de la muga de Navarra.	» 30	» 30	» 30	» 30	» 200		
Idem.....	Soto de la Paul del Molino.	» 110	10.000	» 1.500	» 100	» 2.320		
Idem.....	Soto de San Juan.	» 100	1.800	» 300	» 150	» 75		
Idem.....	Soto del Lisicar.	» 100	1.800	» 300	» 150	» 75		
Uncastillo.....	La Sierra.	» 100	» 100	» 100	» 100	» 100		
Idem.....	Pardina de Banías.	» 100	» 100	» 100	» 100	» 100		
Idem.....	Alto de San Juan.	» 100	» 100	» 100	» 100	» 100		
Idem.....	Alto de San Juan.	» 100	» 100	» 100	» 100	» 100		
Idem.....	Semitiel.	» 100	» 100	» 100	» 100	» 100		
Idem.....	Lozán.	» 50	» 50	» 50	» 50	» 50		
Idem.....	Paco de la Magdalena.	» 100	» 100	» 100	» 100	» 100		
Idem.....	Blancos.	» 50	» 50	» 50	» 50	» 50		
Idem.....	Sierra del Solano.	» 50	» 50	» 50	» 50	» 50		
Idem.....	Pradera de Santa María.	» 40	» 40	» 40	» 40	» 40		
Idem.....	El Vedado.	» 40	» 40	» 40	» 40	» 40		
Idem.....	Barciella y otros.	» 40	850	» 150	» 70	» 480		
Idem.....	Los Vallés.	» 600	» 600	» 100	» 180	» 690		
Idem.....	La Calera.	» 200	» 200	» 10	» 10	» 50		
Idem.....	El Hayadal.	» 100	1.000	» 300	» 100	» 800		
Idem.....	El Rebollar.	» 100	500	» 100	» 100	» 125		
Idem.....	Monte Bajo.	» 100	2.000	» 100	» 100	» 700		
Idem.....	Alto, Pradillas y Canalejas.	» 100	1.000	» 100	» 100	» 700		
Idem.....	Hoyo y Orcajuelo.	» 100	1.000	» 100	» 100	» 700		
Idem.....	Dehesa del Raso.	» 100	2.000	» 200	» 100	» 1.000		
Idem.....	Baldabeja.	» 100	2.000	» 100	» 100	» 950		
Idem.....	Dehesa Alta.	» 200	» 200	» 110	» 110	» 200		
Idem.....	Dehesa Baja.	» 500	» 500	» 10	» 60	» 250		
Idem.....	Carrera de Tarazona y Carrascal.	» 500	» 500	» 10	» 60	» 250		
Idem.....	Lujanar y Plana de las Majadillas.	» 200	» 200	» 50	» 50	» 300		
Idem.....	Las Majadas.	» 400	» 400	» 100	» 100	» 300		
Idem.....	Barranco del Prado.	» 400	» 400	» 100	» 100	» 300		
Idem.....	Valdecasenjures (cuartel de Valdelinages)	» 400	» 400	» 100	» 100	» 300		
Idem.....	Idem.	» 800	» 800	» 50	» 50	» 300		
Idem.....	El Prado.	» 400	» 400	» 120	» 120	» 300		
Idem.....	Dehesa Valdegarcía.	» 1.000	» 1.000	» 250	» 250	» 720		
Idem.....	Dehesa de la Pradera.	» 1.000	» 1.000	» 250	» 250	» 720		
Idem.....	Río Agramonte.	» 1.000	» 1.000	» 250	» 250	» 720		
Idem.....	Dehesa del Moncayo.	» 1.000	» 1.000	» 250	» 250	» 720		
Idem.....	Dehesa, Carrera de Cintrué- lugo.	» 2.000	» 2.000	» 330	» 330	» 540		
Idem.....	Valcordera.	» 2.000	» 2.000	» 330	» 330	» 540		
Idem.....	El Cierzo.	» 1.000	» 1.000	» 300	» 300	» 550		
Idem.....	Las Valorias.	» 1.000	» 1.000	» 300	» 300	» 550		
Idem.....	El Gallopar.	» 100	» 100	» 30	» 30	» 300		
Idem.....	Planolleras.	» 100	» 100	» 30	» 30	» 300		
Idem.....	Barranco de Luzán.	» 500	» 500	» 140	» 140	» 200		
Idem.....	Dehesa de los Lombacos.	» 90	» 90	» 150	» 150	» 200		
Idem.....	Río Mayor.	» 90	» 90	» 150	» 150	» 200		
Idem.....	Vedado y Prado de la Balsa.	» 125	» 125	» 25	» 25	» 400		
Idem.....	Los Campillos.	» 125	» 125	» 25	» 25	» 400		

PARTIDO DE ZARAGOZA.

Alfajarín.....
Idem.....

El mayor entrará todo el año forestal.
Idem.
Idem.
Vedado el cuartel Umbria del Riscal que se limpió el 90 al 91 y el barranco del Carrascal desde 1.º de Mayo á 1.º de Noviembre.
Vedado el cuartel 1.º
El mayor entrará todo el año en el monte Alto
Vedados los cuarteles 1.º y 2.º de Carrera de Tarazona y 5.º del Carrascal. El mayor entrará todo el año.
Vedados los cuarteles 1.º, 2.º, 6 y 7 y desde 31 de Marzo el 8.º
Vedados los cuarteles 2.º y 3.º del barranco de las Majadas y 1.º y 2.º de la Plana de las Majadas desde 1.º de Abril y todo el año el 3.º de dicha Plana.
Vedado el cuartel 1.º desde 1.º de Abril.
Vedados los talleres de la Umbria del Júcar cortados el año 87 á 88 y el cuartel de Valdelinages limpia del año anterior.
Acotado por ser tallar.
Idem.
Vedado desde 31 de Marzo la limpia del Hayadal y el cuartel 1.º de corta del Rebollar.
Vedado el 5.º y último cuartel de la corta de coscoja.
Para Tarazona y pueblos mancomunados.

PUEBLOS.	MONTES.	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.				PLAZOS.	TASACIÓN. Pesetas.	Satisfa- rán como 10 por 100 por pagos de — Ptas. Cs.	OBSERVACIONES.
		Vacuno.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.				
Alfajarín.....	Montes Blancos.	»	600	10	»	200	20		
Burgo (El).....	Mejana de la Noria y de las Peñas	»	»	»	»	180	»		
Cadrete.....	Común de la Senda Baja.	»	500	50	»	360	22		
Cuarto.....	Común.	»	50	10	»	280	6		
Lecina.....	La Pinada.	»	1.000	»	»	800	80		
Idem.....	La Sierra.	»	3.000	200	»	1.500	150		
Idem.....	Val de las Mulas.	»	»	»	»	»	»		
Idem.....	Las Suertes.	»	500	»	»	360	»		
Idem.....	El Saso.	»	1.000	200	»	150	15		
Idem.....	Val de los Huertos.	»	2.300	200	»	650	65		
Maria.....	La Dehesa.	»	»	»	»	1.470	87		
Idem.....	Las Vales.	»	780	300	»	310	»		
Idem.....	Mejana del Lugar.	»	»	»	»	350	35		
Idem.....	Asteruelas y el Vedado.	»	4.500	600	»	240	»		
Idem.....		»	»	»	»	3.920	330	Podrán pastar hasta 30 de Junio en el Ve- dado 300 lanares y 50 cabrios en concepto de sementales. Las mayores todo el año.	
Idem.....	Sardilla y Guaral.	»	1.500	200	»	450	45		
Idem.....	Los Prados.	»	»	»	»	280	»		
San Mateo de Gállego	El Vedado.	30	»	»	»	400	»		
Torreçilla Valmadrid.	Plana de Torreçilla.	10	»	»	»	140	»		
Utebo.....	Prado Alto y Bajo.	»	100	10	»	210	3		
Villamayor.....	Realengo.	»	2.300	400	»	675	67.50		
Idem.....	El Vedado.	»	2.400	300	»	1.275	67.50		
Villanueva de Gállego	La Sarda.	»	800	80	»	525	32.50		
Idem.....	El Vedado.	»	800	»	»	300	30		
Zaragoza.....	Montes Comunes.	»	14.000	1.000	»	16.250	750		
Idem.....	Blanco ó Común.	»	250	30	»	220	22	Para el pueblo de Alfocsa.	
Idem.....	Mejana.	»	»	»	»	160	»	Idem.	
Idem.....	Mejana ó Plantío.	»	»	»	»	180	»	Para el pueblo de Juslibol.	
Idem.....	Pardina ó Miranda.	»	200	30	»	230	23	Idem.	
Idem.....	Mejana ó Soto bajo.	»	1.500	»	»	240	»	Para el pueblo de Monzalbarba.	
Idem.....	Realengo.	»	»	»	»	1.430	75	Para el pueblo de Peñaflor.	
Idem.....	Mejana de San Antonio.	»	»	»	»	250	»	Idem.	
Idem.....	Ballonés.	»	6.960	580	»	4.000	400		
Zuera.....	Cabezadas del Vacarizal.	»	245	10	»	260	26		
Idem.....	Cabezadas del Calvario.	»	190	10	»	200	6		
Idem.....	Loma Facera.	»	300	15	»	160	16		
Idem.....		»	»	»	»	»	»		
Idem.....	Puisabina.	»	200	30	»	150	15		
Idem.....	La Cuenca.	»	900	100	»	650	65		
Idem.....	La Gazaperuela.	»	700	50	»	500	50		
Idem.....	La Palomera.	»	400	60	»	160	16		
Idem.....	Los Rincones.	»	900	100	»	625	62.50		
Idem.....	Vedado Alto del Horno.	»	3.000	100	»	1.500	150		
Idem.....	Puilatos, Sarda y Medianos.	»	3.000	167	»	1.166	116.60		
Idem.....	Pedregal y Puitroncos.	»	1.840	170	»	1.040	104		
Idem.....	Los Valdíos	»	400	150	»	370	25		

Vedadas las superficies incendiadas en el monte Alto, cabezadas de Vacarizal, Ballonés y Vedado Alto del Horno en los seis últimos años. Y las partidas Val de Aisa, Valdecherre, la Juntuela y Val de D. Francisca del monte Alto.

Taxagosa 14 de Septiembre de 1904. W. Gobernador. Encargado. Encargado.